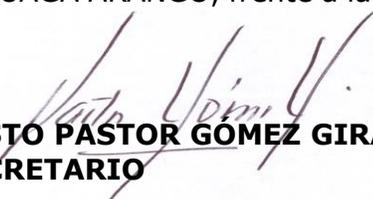


CONSTANCIA: Septiembre 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor SERGIO ALBERTO ZULUAGA ARANGO, frente a la señora DIANA PAOLA ECHEVERRI ZULUAGA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 605
Radicado No. 2021-00273

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por el señor SERGIO ALBERTO ZULUAGA ARANGO, frente a la señora DIANA PAOLA ECHEVERRI ZULUAGA.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

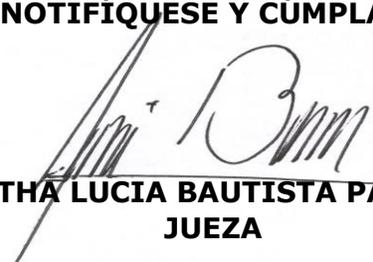
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por el señor SERGIO ALBERTO ZULUAGA ARANGO, frente a la señora DIANA PAOLA ECHEVERRI ZULUAGA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora DIANA PAOLA ECHEVERRI ZULUAGA el contenido del presente auto, en traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería judicial a la abogada CONSTANZA OSORIO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.669 expedida en Manizales, y portadora de la T.P. No. 96899 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA